



Radicado N° **S-2024-295977**

Fecha: 28-09-2024 - 14:11

Folios: 1 Anexos:

Radicador: MARIA XIMENA MANRIQUE NIÑO - 4300

Destino: ANONIMO SDQS 3367932024

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **MMIJX**

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor (a)
Petición Anónima
Ciudad

Asunto: Respuesta a SDQS 3367932024 -

Respetado Señor (a);

De manera atenta y en virtud de las competencias de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos contenida en el artículo 31 del Decreto 310 de 2022, y de acuerdo con la solicitud, la cual hace referencia a:

“ (...) a una situación de bienestar en el ambiente laboral. En una institución educativa no formal, los dueños decidieron ampliar su sede para tener mas salones y poder recibir mas estudiantes. En ese proceso, redujeron el tamaño de la sala de profesores, la cual ahora tambien es comedor, y demolieron los baños privados para empleados, los cuales dicen van a trasladar a un anexo que estan construyendo a aproximadamente 100 metros de la sala de profesores, pero en realidad se refieren a los baños para gerencia que se encontraran en ese lugar. El acceso a ellos no se ajusta a nuestras necesidades por los tiempos tan cortos que manejamos. Les expresamos nuestra inconformidad, pero argumentan que hay baños suficientes que podemos usar (los de estudiantes y publico en general, lo cual sentimos afecta nuestro bienestar en terminos de higiene, comodidad, privacidad, seguridad, etc). Mi pregunta es si hay alguna norma que los obligue a hacer baños exclusivos para empleados en la construccion principal y si hay algun parametro para determinar la distancia maxima en que se puede considerar que los baños son accesibles para los empleados. La resolucioin 2400 de 1979 se refiere a los baños para empleados, pero no sabemos si los baños publicos pueden suplir legalmente la norma. Solicito informacion para saber si hay sustento legal para insistir en nuestra solicitud ante la institucion para la que laboramos o que podemos hacer.(...)”

Se sirve dar respuesta así:

1. La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de los Servicios de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano; establece en la Resolución 1326 de 2023 por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y/o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.
2. Sobre las intervenciones que, describe el peticionario; se orienta que, el establecimiento adelanta obras denominadas como ampliación, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, obras que implican la aplicación del anexo 2: Instrumento de verificación para los

establecimientos existentes de las instituciones que prestan servicios de educación para el trabajo y desarrollo humano – ETDH, en suelo urbano y rural; según lo señala el artículo 5 de la Resolución 1326 de 2023;

3. Dimensiones y observaciones sobre los espacios a los cuales hace referencia la solicitud, (Baños, cafetería y Baños docentes) el Anexo 2, que toma como referencia la NTC 4595 de 2020, expresa que:

Además de lo establecido en las siguientes tablas el establecimiento educativo los baños Los baños deben estar ubicados en zonas de fácil acceso a la comunidad educativa y cercana a entradas, zonas libres, plazas y patios. prever fácil accesibilidad a la comunidad educativa y del sector, y fácil atención y control por parte personal administrativo y cuerpo docente. Y el espacio debe contar con 1 acceso de mínimo 1m sobre circulaciones externas. Las circulaciones internas y disposición de los elementos dentro del baño van de acuerdo a los estándares básicos reglamentados por las normas técnicas.

los Baños son obligatorios así:

SUB ESPACIO	M2/Estudiante	Capacidad	NOTAS
BAÑOS	Baños estudiantes (Nota 3)	2.80	1 Ap. /25
	Baño para población en discapacidad (Nota 4)	2,8	1 Baño

Fuente: Anexo 2 de la Resolución 1326 de 2023_ SED

La Cafetería no es obligatoria

Las áreas mínimas para la comunidad y docentes son:

AMBIENTE	SUB ESPACIO	M2/Estudiante	Capacidad	NOTAS
PROCESOS E AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN	ÁREA ADMINISTRATIVA, DE ORIENTACIÓN Y AYUDAS EDUCATIVAS	Oficinas o lugares administrativos y/o de gestión (Nota 10)	Las instituciones hasta 240 y 480 est. de Aplicar 0.15 x est. Las instituciones entre 481 y 960 est. de Aplicar 0.07 x est. Las instituciones entre 961 y 1440 est o más de Aplicar 0.05 x est.	Entre 3 y 9 m2 si el numero de estudiantes es entre 30 y 90.
	BAÑOS DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVOS	Baños mixto (Nota 11)	2,8	(Nota 10) En la unidad de E- Procesos Administrativos y de Gestión, los ambientes pueden ser compartidas en una de las sedes de la misma institución. Se podrán considerar los siguientes espacios: orientación, ayudas educativas, Oficina director, sala de juntas, secretaria o auxiliar, coordinador (es) académico (s), archivo, fotocopiado, atención al público
	PRIMEROS AUXILIOS	Atención – Baño (Nota 12)		13

Fuente: Anexo 2 de la Resolución 1326 de 2023_ SED

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional al respecto.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN

Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E)

Reviso: Víctor Ramsés Mosquera Pinto - Profesional DCCEE 
José Mauricio Baquero - Profesional DCCEE 

Proyectó: María Ximena Manrique Niño - Profesional DCCEE 